



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.03.2024 17:28:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 06 de Marzo del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000062-2024-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe N°000210-2024-OAB-OGA/MC, de la Oficina de Abastecimiento, que contiene el Informe Técnico N°000006-2024-OAB-TTA/MC, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas";

Que, a través del artículo 41, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.03.2024 07:44:10 -05:00



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.03.2024 19:49:42 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RUXFDYK



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, asimismo, el precitado Reglamento en su numeral 15.2 del artículo 15 establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la Dirección General de Abastecimiento (DGA), con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7 de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9 antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el artículo 15 de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, el Ministerio de Cultura y la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú suscribieron con fecha 08 de enero de 2024, el Convenio N° 001-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, con vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 20 de enero de 2024, con la finalidad de establecer los lineamientos de colaboración entre las partes, con el fin de coadyubar en la producción gratuita del proyecto de grabación discográfica de la Orquesta Juvenil "Sinfonía por el Perú" y el tenor peruano Juna Diego Flores (en adelante El Proyecto), que se llevó cabo en las instalaciones del Gran Teatro Nacional;

Que, asimismo, el numeral 3.2.9 de la Cláusula Tercera del referido Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú se compromete a "Adquirir el equipamiento necesario para las instalaciones y/o equipos técnicos del Teatro de acuerdo a los requerimientos de El Proyecto que garanticen la correcta realización de acuerdo al Anexo 3, cuyas mejoras y adquisiciones quedaran en beneficio del Teatro, deberá ser coordinado previamente con Teatro". Asimismo, en Nota del Anexo 3, se establece que los bienes deberán ingresar al Gran Teatro Nacional con fecha hasta el 10 de enero de 2024;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Carta N° 010-2024-GG-SPP, de fecha 14 de febrero de 2024, presentada con Expediente N° 019207-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú, comunica que mediante las Actas de Entrega Recepción suscritas con fechas 10 y 15 de enero de 2024 ha cumplido con realizar la entrega física en calidad de donación de los equipos adquiridos nuevos, valorizado en S/49,280.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y 00/100 soles), adquiridos en cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.2.9 de la Cláusula Tercera del Convenio N° 001-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Gran Teatro Nacional;

Que, mediante Memorando N° 0047-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de enero de 2024, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, remitió el Informe N° 013-2024-GTN-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de enero de 2024 y el Informe N° 010-2024-LCCJ-GTN/MC, emitido por el Gran Teatro Nacional en el comunica de la recepción de bienes muebles nuevos otorgado en calidad de donación por la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.2.9 de la Cláusula Tercera del Convenio N° 001-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura y precisa que los bienes donados se encuentran acordes con lo establecido en el Anexo 3 del citado Convenio, razón por la cual, solicita la formalización de la donación para su incorporación al inventario institucional;

Que, mediante el informe de la Oficina de Abastecimiento, se remitió el Informe Técnico N° 0006-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente, pronunciándose sobre la procedencia de la donación de bienes muebles nuevos otorgado a favor del Ministerio de Cultura por la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.2.9 de la Cláusula Tercera del Convenio N° 001-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, por un valor total de S/49,280.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y 00/100 soles), conforme se advierte en las Actas de Entrega Recepción suscritas con fechas 10 y 15 de enero de 2024, con la finalidad de que sean destinados al Gran Teatro Nacional, recomendando la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0522-2023-MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/49,280.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y 00/100 soles), según



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

consta en las Actas de Entrega Recepción suscritas con fechas 10 y 15 de enero de 2024, con la finalidad de que sean destinados al Gran Teatro Nacional;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, y de la Coordinadora de Control Patrimonial, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; y la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/49,280.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y 00/100 soles), según consta en las Actas de Entrega Recepción suscritas con fechas 10 y 15 de enero de 2024, con la finalidad de que sean destinados al Gran Teatro Nacional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre de bienes	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Cant.	Valor Unitario	Valor Total (S/)
1	Equipo Ozonizador de Aire (Cañón de Desinfección 10 G)	Ozono Technology	AR- OZ-10000, 10gr/hr	No tiene	Gris	Nuevo	4	1,928.59	7,714.35
2	Reflector Led 200W 220-240V 5700K IP66	Philips	LED269/CW BVP432 G4	No tiene	Gris	Nuevo	16	842.26	13,476.10
N°	Nombre de bienes	Razón Social del otorgante	Beneficiario	Tipo de Garantía	Contrato	Fecha	Período nuevo de garantía	Valor Total (S/)	
3	Adquisición de la activación de la Garantía para la Consola para Control de Audio, marca Avid Venue S6L-32D, de propiedad del Ministerio de Cultura	Mac Audio Perú S.A.C	Ministerio de Cultura - Gran Teatro Nacional	Garantía Extendida	Contrto N° 025-2018-OGA-SG/MC	24/09/2018	2024-2025 (01 año)	28,089.54	
								Total S/ 49,280.00	

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el artículo precedente y en las Actas de Entrega Recepción suscritas por ambas partes con fechas 10 y 15 de enero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER a la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú, por la donación de bienes muebles otorgada a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, al Gran Teatro Nacional, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENAI DA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.03.2024 11:20:27 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 01 de Marzo del 2024

INFORME N° 000210-2024-OAB-OGA-SG/MC

Para : **TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**
Directora General de la Oficina General de Administración

De : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
Director de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Evaluación favorable de la donación de bienes muebles patrimoniales nuevos, otorgado por la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Gran Teatro Nacional

Referencia : Informe Técnico N° 00006 -2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Me dirijo a usted, para manifestarle que, mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aceptación de la donación de bienes muebles patrimoniales nuevos otorgado por la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú, valorizado en Cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y 00/100 soles (S/ 49,280.00), adquiridos en cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.2.9 de la Cláusula Tercera del Convenio N° 001-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Gran Teatro Nacional.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación en vía de regularización. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

WGM/ta





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 01 de Marzo del 2024

INFORME TECNICO N° 000006-2024-OAB-OGA-SG-TTAMC

Para : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
Director de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Evaluación favorable de donación de bienes muebles patrimoniales nuevos, otorgado por la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Gran Teatro Nacional.

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Marcar con "X"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	X
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Reproducción de semovientes	
	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
Mandato Legal		
ACTOS DE DISPOSICION	Donación	
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta publica	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
OTROS	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	
	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

I. DATOS GENERALES. -

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este N° 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
Teléfono	6189393, Anexo 3119

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA. -**Macar con "X"**

N°	Documentación que sustenta la aceptación de la donación	
1	Carta N° 010-2024-GG-SPP, de fecha 14 de febrero de 2024, presentada con Expediente N° 019207-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, remitida por la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú, manifestando que mediante las Actas de Entrega Recepción suscritas con fechas 10 y 15 de enero de 2024 ha cumplido con entregar en calidad de donación de los equipos adquiridos en virtud a lo señalado en el numeral 3.2.9 de la Cláusula Tercera del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Gran Teatro Nacional	X
2	Convenio N° 001-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú de fecha 08 de enero de 2024, con vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 20 de enero de 2024	X
3	Copia del documento nacional de Identidad del representante legal del donante	X
4	Certificado de Vigencia de Poder del representante Legal de la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú, inscrita en la Partida Electrónica N° 12517699, emitida por la Zona Registral N° IX-Sede Lima.	X
5	Acta de Entrega y Recepción suscrito con fecha 10 de enero de 2024	X
6	Actas de Entrega Recepción suscrito con fecha 15 de enero de 2024	X
7	Copia de Comprobantes de Pago (Facturas Electrónicas) mediante los cuales acredita la propiedad de los bienes muebles objetos de donación a favor del Ministerio de Cultura.	X
8	Memorando N° 0047-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de enero de 2024, que contiene el Informe N° 013-2024-GTN-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de enero de 2024 y el Informe N° 010-2024-LCCJ-GTN/MC, emitido por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.	X

III. BASE LEGAL. –

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.5. Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".
- 3.6. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

IV. ANTECEDENTES. –



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.1. A través de la Carta N° 010-2024-GG-SPP, de fecha 14 de febrero de 2024, presentada con Expediente N° 019207-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú, comunica que mediante las Actas de Entrega Recepción suscritas con fechas 10 y 15 de enero de 2024 ha cumplido con realizar la entrega física en calidad de donación de los equipos nuevos, valorizado en Cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y 00/100 soles (S/ 49,280.00), adquiridos en cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.2.9 de la Cláusula Tercera del Convenio N° 001-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Gran Teatro Nacional.
- 4.2. Mediante Memorando N° 0047-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de enero de 2024, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, remitió el Informe N° 013-2024-GTN-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de enero de 2024 y el Informe N° 010-2024-LCCJ-GTN/MC, emitido por el Gran Teatro Nacional en el que comunica de la recepción de bienes muebles nuevos otorgado en calidad de donación por la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.2.9 de la Cláusula Tercera del Convenio N° 001-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura y precisa que los bienes donados se encuentran acordes con lo establecido en el Anexo 3 del citado Convenio, razón por la cual, solicita la formalización de la donación para su incorporación al inventario institucional.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES. -

En el siguiente cuadro se detalla las características, el valor de los bienes muebles nuevos donado por la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú a favor del Ministerio de Cultura:

N°	Nombre de bienes	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Cant.	Valor Unitario	Valor Total (S/)
1	Equipo Ozonizador de Aire (Cañon de Desinfección 10 G)	Ozono Technology	AR- OZ-10000, 10gr/hr	No tiene	Gris	Nuevo	4	1,928.59	7,714.35
2	Reflector Led 200W 220-240V 5700K IP66	Philips	LED269/CW BVP432 G4	No tiene	Gris	Nuevo	16	842.26	13,476.10
N°	Nombre de bienes	Razón Social del otorgante	Beneficiario	Tipo de Garantía	Contrato	Fecha	Periodo nuevo de garantía	Valor Total (S/)	
3	Adquisición de la activación de la Garantía para la Consola para Control de Audio, marca Avid Venue S6L-32D, de propiedad del Ministerio de Cultura	Mac Audio Perú S.A.C	Ministerio de Cultura - Gran Teatro Nacional	Garantía Extendida	Contrto N° 025-2018-OGA-SG/MC	24/09/2018	2024-2025 (01 año)	28,089.54	
								Total S/	49,280.00

6. ANALISIS Y EVALUACION. -

- 6.1. La donación de bienes muebles patrimoniales nuevos, valorizado en Cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y 00/100 soles (S/ 49,280.00), otorgado mediante Carta N° 010-2024-GG-SPP, de fecha 14 de febrero de 2024, por la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al desarrollo de las actividades del Gran Teatro Nacional, contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, por lo que, el acto de adquisición debe ser aprobado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración.

- 6.2. Al respecto, el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas".
- 6.3. A través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.
- 6.4. El numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.
- 6.5. Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 6.6. El artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
- 6.7. Asimismo, el precitado Reglamento en su numeral 15.2 del artículo 15° establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la Dirección General de Abastecimiento (DGA), con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos.
- 6.8. Por otro lado, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

- 6.9. El Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.
- 6.10. Asimismo, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.
- 6.11. Según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.
- 6.12. Asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- 6.13. El numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 6.14. El numeral 9.5 del artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 6.15. El artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación.

- 6.16. El numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación.
- 6.17. El numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura.
- 6.18. Mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad.
- 6.19. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles patrimoniales nuevos otorgado por la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y 00/100 soles (S/ 49,280.00), según consta en Actas de Entrega Recepción suscritas con fechas 10 y 15 de enero de 2024, con la finalidad de que sean destinados al Gran Teatro Nacional.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

7.1. Observaciones. -

Ninguna

7.2. Comentarios. -

Una vez aprobada la donación, los bienes serán dados de alta mediante Nota de Entrada al Almacén (NEA)

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

a) Conclusiones. -

La donación de bienes muebles patrimoniales nuevos otorgado por la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al desarrollo de las actividades del Gran Teatro Nacional, valorizado en Cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y 00/100 soles (S/





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

49,280.00), según consta en Actas de Entrega Recepción suscritas con fechas 10 y 15 de enero de 2024, obtenidos en virtud a lo señalado en el numeral 3.2.9 de la Cláusula Tercera del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Gran Teatro Nacional, contiene la información y documentación exigida en la normatividad vigente, razón por la cual, es procedente la aceptación de la donación, cuyo acto de adquisición debe ser aprobado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, para su incorporación al inventario mobiliario institucional.

b) Recomendaciones. -

De conformidad a lo dispuesto en la normatividad señalada, se recomienda la procedencia de la aceptación de la donación de bienes muebles patrimoniales nuevos otorgado por la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al desarrollo de las actividades del Gran Teatro Nacional.

Recomiendo la aprobación de alta de los bienes muebles patrimoniales nuevos donados, valorizado en Cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y 00/100 soles (S/ 49,280.00), mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las cantidades, las características, los valores detallados en el numeral V del presente Informe Técnico.

Recomiendo, que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

